

TJUE: NECESIDAD DE NUEVA AUTORIZACIÓN PARA LA NUEVA DIFUSIÓN DE IMÁGENES EN INTERNET

Según reciente [sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea](#), reproducir una fotografía copiada de una página web y difundirla en otro sitio de internet requiere solicitar una nueva autorización, aunque existiera una previa para su publicación en la web inicial.

El TJUE recuerda que una fotografía “puede ser protegida por derechos de autor siempre que sea una creación intelectual del autor que refleje su personalidad y que se manifieste por las decisiones libres y creativas del mismo al tomarla”. Señala asimismo que, sin perjuicio de las excepciones y limitaciones previstas exhaustivamente en la Directiva 2001/29/CE, debe considerarse que toda utilización de una obra por parte de un tercero sin el consentimiento previo del autor vulnera los derechos de éste.

La nueva publicación debe calificarse de “puesta a disposición” y “acto de comunicación” a un público nuevo, ya que “El público que el titular de los derechos de autor tuvo en cuenta cuando autorizó la comunicación de su obra en el sitio de Internet en el que ésta se publicó inicialmente sólo está integrado por los usuarios de dicho sitio, y no por los usuarios del sitio de Internet en el que la obra fue posteriormente publicada sin autorización del titular, o por otros internautas.

A este respecto, el Tribunal de Justicia señala que esa publicación debe distinguirse de la puesta a disposición de obras protegidas mediante un enlace que redirige a otro sitio de Internet en el que se ha efectuado la comunicación inicial. “A diferencia de estos enlaces - afirma la sentencia-, que contribuyen al buen funcionamiento de internet, la publicación en un sitio de internet sin la autorización del titular de los derechos de autor de una obra previamente comunicada en otro sitio de internet con el consentimiento de dicho titular no contribuye a conseguir el citado objetivo en la misma medida”.

Por último, el Tribunal de Justicia destaca que no tiene relevancia alguna el hecho de que, como ocurre en este asunto, el titular de los derechos de autor no haya limitado las posibilidades de utilización de la fotografía por parte de los internautas.